

FSJB-GRG-JUR-274

Guadalajara de Buga, 30 de julio de 2024

Señores

ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Carrera 7° No. 24-89 Piso 7

Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

gherrera@gha.com.co

Asunto: Solicitud de reintegro valor pagado por concepto de Sentencia de Segunda Instancia Proceso de Reparación Directa de Gloria María Bocanegra y Otros – Póliza RC. 80010666334- Fundación Hospital San José de Buga.

Cordial saludo,

Me permito informarles que el día 23 de julio de 2024 la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA** realizó el pago de lo ordenado en la **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 127 DEL 25 DE ABRIL DE 2024**, proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** dentro del **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA** propuesto por los señores **GLORIA MARIA BOCANEGRA Y OTROS RAD. 2015-00030** que cursó en contra del **HOSPITAL DIVINO NIÑO, CAPRECOM EPS Y LA FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**, dentro de dicho proceso nuestra institución llamó en Garantía a la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS SA**.

Teniendo en cuenta que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** en el numeral tercero de la Sentencia **CONDENA A LA ASEGURADORA AXA COLPATRIA a REINTEGRAR** a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA** el valor que pague efectivamente con ocasión a la condena impuesta, hasta el límite del valor asegurado y con aplicación del deducible pactado, conforme a la **PÓLIZA DE SEGUROS No. 80010666334**, nuestra institución procedió al pago de la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000)**, valor que corresponde al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total de la condena impuesta el cual fue consignado a órdenes del **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUGA**, el **día 23 de julio de 2024**, tal como obra en el comprobante de pago que se adjunta al presente oficio.

Por lo tanto y conforme lo anterior, solicito de manera comedida se sirvan realizar el reintegro de los dineros pagados por la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA**, conforme lo ordenado por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** en la **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No. 127 DEL 25 DE ABRIL DE 2024**.

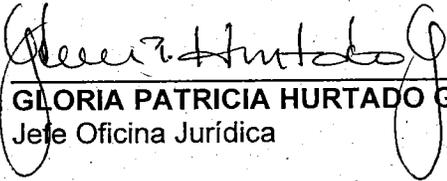


Adjunto:

1. Sentencia No. 127 del 25 de abril de 2024, proferido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
2. Auto Interlocutorio No. 073 del 17 de junio de 2024 por medio de cual el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca niega la solicitud de adición de la Sentencia 127 del 25 de abril de 2024 presentado por el apoderado judicial de la llamada en garantía AXA Colpatria Seguros S.A.
3. Auto Interlocutorio No. 263 del 29 de julio de 2024 proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buga mediante el cual ordena el pago del Título Judicial 469770000083805 al apoderado judicial de la parte demandante de los dineros pagados por la Fundación Hospital San José de Buga.
4. Comprobante de pago depósitos judiciales emitido por el Banco Agrario de Colombia de fecha 23 de julio de 2024.
5. Certificación Bancaria emitida por el Banco de Bogotá de la Cuenta Corriente No. 18807813-3 a nombre de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA NIT. 891.380.054-1

Queda atenta a la pronta gestión que se realice a mi requerimiento.

Atentamente,


GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA
Jefe Oficina Jurídica

C.C. Corredores de Seguros Garcés Lloreda & Cía. S.A.